



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00236-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda de sucesión intestada, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar y aportar evidencia de cómo obtuvo el correo electrónico de la señora Elda Patricia Taborda Echavarría y Martín Augusto Taborda Echavarría.
- 2) Indicará en el acápite de las notificaciones de la demanda, el municipio al que pertenece la dirección física de la parte demandada, y los canales digitales de notificación a la demandante y su apoderada judicial.
- 3) Dará cumplimiento en la demanda a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso.
- 4) Allegará el poder conferido a la apoderada judicial de forma legible, dado que, de la primera hoja (pdf) del aportado no se logra una correcta lectura, esencialmente en lo que respecta a los correos electrónicos allí indicados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Se le recuerda a la parte demandante el deber de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al momento de subsanar los requisitos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

062

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32867f213bb283a80be36cc233a6148466c311c02f7becae72ba97332c43b641**

Documento generado en 06/04/2022 12:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>